

Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº 1023 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 14 OCT. 2019

VISTO, la Resolución Gerencial Regional Nº 0727-2019-GORE-ICA/GRDS de

fecha 23 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0727-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de agosto de 2019 resuelve en su Articulo Segundo.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuestos por (...) don JUAN PARDO CORNEJO, JESUS JOSE VARGAS ALVA contra la Resolución Directoral Regional Nº 4028 de fecha 10 de junio del 2019; AZUCENA NOEMI TUERO NAVARRO, MARIA LUISA CHACALIAZA DE CACERES, LIBERTAD PAULA MANRIQUE FRAQUITA contra la Resolución Directoral Regional N° 4235 de fecha 24 de junio del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica (...)";

Que, al momento de emitir el Acto Administrativo la Resolutivo Gerencial Regional N° 0727-2019-GORE-ICA/GRDS, se consigna por error material de la expedición en el Visto, en el considerando y parte resolutiva el apellido de doña Azucena Noemí Tuero Navarro debiendo ser lo correcto: <u>AZUCENA NOEMI TIJERO NAVARRO</u>;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° numeral 1) establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0727-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de agosto de 2019, en los términos señalados en el párrafo precedente de la presente resolución;

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interes público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2019-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Visto, en el considerando y parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 0727-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de agosto de 2019, Dice: Azucena Noemi Tuero Navarro; debiendo decir: AZUCENA NOEMI TIJERO NAVARRO; dejando subsistentes los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESELY COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia Gerente regional de desarrollo social